

LEY N° 4201

Sancionada: 05/07/2007

Promulgada: 25/07/2007 - Decreto: 911/2007

Boletín Oficial: 06/08/2007 - Número: 4539

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 1° de julio de 2007 el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro a la Nación suscripta entre el Señor Presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner y el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará, en acuerdo con los municipios de la Provincia de Río Negro, la forma en que se descontará de la coparticipación municipal de impuestos, la deuda correspondiente al mayor costo asumido por la provincia, por la cesión de los beneficios de agentes municipales que accedieron al Régimen de Retiro Voluntario que se transfiere a la Nación, mediante el Acta ratificada por el artículo precedente.

Artículo 3°.- Derógase la siguiente normativa provincial regulatoria del Régimen de Retiro Voluntario: leyes n° 3146, 3147, 3149, 3411, 3412, 3427, los artículos 4° y 5° de la ley n° 3863, las leyes n° 4013 y 4117 (ex decretos de naturaleza legislativa n° 7/97, 8/97, 10/97, 12/97, 13/97, 10/99, los artículos 4° y 5° del decreto de naturaleza legislativa n° 7/03 y decretos de naturaleza legislativa n° 3/05 y 1/06 respectivamente), la ley n° 4062 y los decretos n° 1804/97, 482/06 y 56/07.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.